



Resolución Gerencial General Regional

N° 098-2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 16 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorando N° 627-2019-GRAP/06/GG de fecha 30/04/19, Informe N° 400-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 25/04/19, Informe N° 024-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/AMV-CSPS de fecha 25/04/19, Informe N° 06-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/JFPB. de fecha 11/04/19, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR de 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas." (Lo subrayado es nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 28/05/2013, Aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", con un presupuesto total de S/.10,904,157.63, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 16 meses;

Que, mediante Informe N° 23-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./LGH de fecha 03/04/2018, el Coordinador del Proyecto TIC Aymaraes, Antabamba y Grau - Ing. Lino Garay Honor, remite al Sub Gerente de Promoción Social, el sustento técnico de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por el plazo de 283 días calendarios, para ser aprobada resolutivamente, adjuntando a ello el Informe Técnico del Coordinador del proyecto para la Ampliación de Plazo de Ejecución, del proyecto antes señalado, en el que detalla lo siguiente:

1. DETALLE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DE PROYECTO	TERMINO PROGRAMADO DE PROYECTO	PARALIZACION DE PROYECTO	AMPLIACION DE PLAZO 01 Aprobado resolutivamente	AMPLIACION DE PLAZO 02 (solicitado)	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	NUEVA FECHA DE TÉRMINO
16 meses	16/10/2013	15/02/2015	01/01/2015 al 22/05/2018	16/02/2015 al 23/03/2019	24/03/2019 al 31/03/2020	2267 días	31/12/2019

2. DETERMINACION DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACION:

MOTIVOS	N° DIAS	EN LAS FECHAS	Documento sustentarlos	OBSERVACIONES
Por paralización de Proyecto	1238	Del 01/01/2015 al 22/05/2018	Asiento de cuaderno de Proyecto N° 159 Informe N° 133-2014 (coordinador de proyecto 2014)	Falta de Asignación presupuestal y elaboración de Informe de Corte.
Por Reinicio de proyecto	374	Del 24/03/2019 al 31/03/2020	Acta de Reinicio de Proyecto y Asiento de cuaderno de proyecto N° 026	Durante el periodo del 2014, solo se ejecutó 01 meta de las 13 consideradas en el expediente técnico. Queda pendiente la ejecución de 12 metas, dentro de las cuales está la instalación de la infraestructura eléctrica para servidores, proyector multimedia y finalmente falta ejecutar el componente 2 y 3 en su totalidad.

3. AVANCE FINANCIERO AL 26/03/19:

PERIODO	DEVENGADO ACUMULADO
	MONTO
2013	297,654.61
2014	2,959,109.31
2015	6,425.31
2016	-
2017	-
2018	429,217.35
TOTAL	3,692,406.65
SALDO	

4. EL AVANCE FISICO AL 31/03/2019

EJECUCIÓN FÍSICO	MONTO	PORCENTAJE
COSTO DIRECTO PROGRAMADO	S/9,867,508.13	100.00%
AVANCE FÍSICO VALORIZADO	S/2,062,009.07	57.25%
SALDO	S/4,689,676.38	42.75%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



098

5. CALCULO DE FECHAS:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN PROGRAMADA	16/10/2013	15/02/2015	487	16
EJECUCION 2013	16/10/2013	31/12/2013	77	02
EJECUCION 2014	01/01/2014	31/12/2014	367	12
PARALIZADO 01	01/01/2015	02/01/2018	1097	35
PARALIZADO 02	03/01/2018	22/05/2018	140	05
AMPLIACION DE PLAZO EJECUCION N° 01	16/02/2015	23/03/2019	1496	48
TOTAL PLAZO DE EJECUCION N° 01			1984	64
PARALIZADO 03	01/01/2019	31/03/2019	90	03
AMPLIACION DE PLAZO EJECUCION N° 02	24/03/2019	31/12/2019	283	09
TOTAL PLAZO DE EJECUCION N° 02			2267	73

Fecha de inicio de ejecución de proyecto	16/10/2014
Plazo de ejecución programado	16 meses (Exp. Técnico)
Fecha de término programado	15/02/2015
Paralización del proyecto	Del 01/01/2015 al 02/01/2018
Paralización del proyecto	Del 03/01/2018 al 22/05/2018
Ampliación de plazo de ejecución parcial N° 01 solicitado	1496 días (48 meses)
Paralización del proyecto	Del 01/01/2019 al 31/03/2019
Fecha de reinicio de ejecución del proyecto	01/04/2019
Ampliación de plazo de ejecución parcial N° 02 solicitado	283 días (09 meses)
Total de plazo de ejecución	2267 días (73 meses)

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS:

Conforme se ha descrito en el presente Informe Técnico, las razones que sustentan la justificación para la ampliación de plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC", se justifica en la causal de:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y la necesidad de elaborar un informe de corte, debido que se ha realizado una ejecución de costo directo en el año 2014.
- Existe un saldo de partidas por ejecutar según el cuadro 08: **METAS DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**, se verifica la ejecución de 01 meta de las 13 que indica el expediente técnico, finalmente se recalca que el plazo solicitado es acorde a la asignación presupuestal para el presente año.

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social M.C. Einer Montalvo Quintanilla, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, solicitando su aprobación vía resolutive; el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 283 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC";

Que, mediante Informe N° 006-2019-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JFPB, de fecha 11/04/2019, el Supervisor de Proyecto TIC Aymaraes – Grau – Antabamba - Ing. John Félix Paz Benites, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la **Opinión Favorable** del Expediente de

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto, señalando que: el proyecto inicia su ejecución física mediante la celebración del acta de inicio con fecha 16 de octubre del 2013 y con fecha 31 de diciembre del 2015 se paraliza el proyecto hasta el 23 de mayo del 2018. Durante el periodo de ejecución del proyecto se ha reportado el siguiente avance físico - financiero, la misma que fue verificado mediante informe de corte, del cual se detalla a continuación: - Ejecución física valorizada en 20.48% quedando un saldo del 79.52 % del costo directo, - Ejecución financiera valorizada en 33.61 % quedando un saldo de 66.39 %, por ejecutar del presupuesto total del proyecto; asimismo al proyecto se ha realizado una habilitación presupuestal anual para su ejecución de la siguiente manera.

Cuadro N° 02 Habilitación Presupuestal del proyecto en periodos anuales

Presupuesto Total del Proyecto	Año	PIM	Devengado Acumulado
11,084,172.27	2013	308,669.00	297,654.61
	2014	2,969,558.00	2,959,109.38
	2016	11,380.00	6,425.31
	2017	180.00	429,217.35
	2018	1,200,000.00	0.00
	2019	2,603,392.00	32,616.00
TOTAL		7,093,179.00	3,725,022.65

Que, en consecuencia, las causales para la ampliación del plazo se deben a Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, causal que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR. Del mismo modo, existe un saldo por ejecutar de las metas del componente I y el 100% del componente II. Finalmente, de acuerdo a las funciones del Inspector y/o Supervisor del proyecto se emite opinión favorable para la ampliación del plazo por 283 días (9 meses) siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto 2267 días (73 meses). la ejecución del proyecto para el presente año sería del 24 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019;

Que, en atención a los documentos derivados, el Coordinador de Supervisión - Ing. Arturo Miranda Vera, mediante Informe N° 24-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/AMV, de fecha 25/04/2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC", señalando que, esta coordinación de Supervisión, ha verificado la conformidad del sustento de las causales descritas en la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto, manifestando su **Opinión Favorable** para la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo de Ejecución Parcial N° 02 del mencionado proyecto;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 25/04/2019, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 400-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde el Coordinador de Supervisión de los Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social - Ingeniero Arturo Miranda Vera, ha verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Inspector de Proyecto y el Coordinador de proyecto, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución Parcial N° 02, por 283 días calendario (9 meses) a partir del 24/03/2019 al 31/12/19;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

098

Que, es menester señalar, que: "La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)". Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 283 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"; presentado por el Coordinador de Proyectos TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, revisado y evaluado por el Inspector del Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 283 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 02", del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de 283 días calendario, periodo que comprende entre el 24/03/2019 al 31/12/2019.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador de Proyectos TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, del Inspector del Proyecto, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 283 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"; periodo que comprende entre el 24/03/2019 al 31/12/2019; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Social, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Coordinador del proyecto TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC", ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/04/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02 ", por el periodo de 283 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC", solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Aymaraes, Antabamba y Grau, y corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 283 días calendario, periodo que comprende desde el 24 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Coordinador del Proyecto TIC Aymaraes, Antabamba y Grau - Ing. Lino Garay Honor, Supervisor del Proyecto - Ing. John Félix Paz Benites, y al Coordinador de Supervisión - Ing. Arturo Miranda Vera, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. MARIO MARTINEZ CALDERON
GÉRENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MMC/GG
EMLL/DRAJ
AYB/ABOG.

